

Señor:

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

Bogotá D.C.

RAD: 2023- 330

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2023 EL CUAL ADMITE LA DEMANDA

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MANCERA ESCOBAR

DEMANDADO: ROBERTO JAIME LÓPEZ SOTO

ROBERTO JAIME LÓPEZ SOTO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.104.541, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. actuando como demandada dentro del proceso de la referencia y dentro del termino legal me permite formular recurso de reposición al auto de fecha 26 de mayo del año 2023 el cual admite la demanda la cual sustentare de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES:

- Según como consta en la demanda adelantada en mi contra, en el acápite de pruebas solamente se aportó el contrato de arriendo, por lo que no se aportó certificado de tradición y libertad copia de las escrituras, certificado de nomenclatura con el propósito de determinar y alinderar el inmueble objeto de la restitución esto con el propósito de determinar quien es el dueño del inmueble o su tenedor por lo que no reposa prueba siquiera sumaria de quien es el dueño del predio.
- El día 25 de mayo del año 2023 fue secuestrado el inmueble por órdenes del Juzgado 8 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Rad. 034-2019-786 cuyo demandante es el Banco de Bogotá y quien figura como DEMANDADO Y PROPIETARIO es el señor Samuel Vargas Santamaria, por lo que la diligencia la atendí y el inmueble fue secuestrado y quien quedo

como secuestro fue el señor Gustavo Adolfo Rubio Bernal (anexo acta de la diligencia de secuestro).

- Por lo tanto, la demandante ni en los hechos de la demanda y ni en el contrato de arriendo la actora, manifestó la tradición del inmueble y como lo obtuvo si fuera el caso, ya que se vislumbra que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N- 814403 quien figura como propietarios es el señor Samuel Vargas Santamaria, igualmente no reposa poder de parte del propietario para iniciar esta demanda.

Por lo expuesto al Despacho hago la siguiente:

PETICIÓN

Se conceda el recurso de reposición al auto de fecha 26 de mayo del año 2023 el cual admite la demanda y en su defecto se revoque dicho auto, ya que dentro de la demanda no reposa prueba sumaria de calidad que ostenta la demandante y según lo manifestado.

Anexo:

- Acta de diligencia de secuestro del inmueble de fecha 25 de mayo de 2023.

Del señor Juez,

Roberto J. Lopez

ROBERTO JAIME LÓPEZ SOTO

C.C. No. 10.104.541